Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA ANEXO DE REGULARIZACIÓN Y DE AUMENTO DE PLAZO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO CON FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2020, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA FUNDACION SALVADOR ALLENDE, APROBADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1333, DE 10 NOVIEMBRE DE 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº0438

SANTIAGO, 19 de abril de 2021.

VISTOS:

Estos antecedentes; la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y las necesidades del Servicio;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el **Decreto N° 1612 de fecha 13 de Octubre de 2020**, del Ministerio de Hacienda, Tomado Razón el 19 de octubre de 2020, incrementó los fondos asignados por Ley 21.192, de Presupuesto al Sector Publico para el año 2020, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, contemplando una Transferencia de Capital con cargo **al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 270, por $50.000.- (cincuenta millones de pesos),** destinados al fortalecimiento de su Archivo.

2.- Que, con **fecha 02 de noviembre de 2020**, se celebró un **Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Capital, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y la Fundación Salvador Allende**, en virtud del cual se le transfirió a la Fundación la suma de **$50.000. 000.- (cincuenta millones de pesos).** El referido Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1333, de fecha 10 de noviembre de 2020.

3.- Que, mediante carta de fecha 23 de diciembre de 2020, , la Fundación Salvador Allende comunicó a la Dirección Nacional del Servicio, que no podrá cumplir con el plazo de vigencia del Convenio, solicitando su ampliación por 180 días corridos, contados desde la total tramitación de la Resolución Exenta que apruebe el presente Anexo Regularización y de Aumento de Plazo.

4.- Que, el Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos, materia del presente acto administrativo concluyó su vigencia el día 31 de diciembre de 2020, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.

5.- Que, la Contraloría General de la República, mediante el **dictamen Nº 3.610, de 17 de marzo de 2020**, ha informado medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, resolviendo que la fuerza mayor, tal como ocurriría en la especie, "(…) permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico". Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados.

6.- Que, con el fin de regularizar la situación del referido convenio, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía, y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **FUNDACION SALVADOR ALLENDE** suscribieron un ***Anexo de Regularización y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos***, el cual se aprueba mediante el presenta acto y cuya copia fiel e integra es la siguiente:

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Anexo de Regularización y Aumento de Plazo de Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 02 de noviembre de 2020 entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación Salvador Allende**, mediante el cual se regulariza y se **amplía su vigencia en 180 días corridos** y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

ANEXO DE REGULACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO
DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
LA FUNDACION SALVADOR ALLENDE

En Santiago, comparecen: **El SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el **"SNPC"**, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS HERNÁN MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° 12.045.470-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **FUNDACION SALVADOR ALLENDE**, en adelante la **"Fundación"**, R.U.T N°, representada por doña **MARCIA ISABEL TAMBUTTI ALLENDE**, chilena, cédula nacional de identidad N°9.907.269-5, y por **JOSÉ EDUARDO BÁEZ FAÚNDEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.816.564-4, todos domiciliados para estos efectos en calle Avenida República N° 475 , comuna y ciudad Santiago, Región Metropolitana**,** quienes vienen a suscribir el siguiente acto y cuyas cláusulas son las siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Que, el **Decreto N° 1612 de fecha 13 de Octubre de 2020**, del Ministerio de Hacienda, Tomado Razón el 19 de octubre de 2020, incrementó los fondos asignados por Ley 21. 192, de Presupuesto al Sector Publico para el año 2020, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, contemplando una Transferencia de Capital con cargo **al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 270, por $50.000.000.- (cincuenta millones de pesos),** destinados al fortalecimiento de su Archivo.

2.- Que, con **fecha 02 de Noviembre de 2020**, se celebró un **Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Capital, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y la Fundación Salvador Allende**, en virtud del cual se le transfirió a la Fundación, la suma de **$50.000. 000.- (cincuenta millones de pesos),** el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1333 del 10 de noviembre de 2020.

3.- Que, con fecha 23 de diciembre de 2020, mediante carta que se adjunta, la Fundación Salvador Allende comunicó a la Dirección Nacional del Servicio, que no podrá cumplir con el plazo de vigencia del Convenio, solicitando su ampliación por 180 días corridos, contados desde la total tramitación de la Resolución Exenta que apruebe este Anexo de Regularización y de Aumento de Plazo.

4.- Que, el Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos, materia del presente acto administrativo concluyó su vigencia el día 31 de diciembre de 2020, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.

5.- Que, la Contraloría General de la República, mediante el **dictamen Nº 3.610, de 17 de marzo de 2020**, ha informado medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, resolviendo que la fuerza mayor, tal como ocurriría en la especie, "(…) permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico". Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

5.- Que, con el fin de regularizar la situación del referido convenio, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía, y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **FUNDACION SALVADOR ALENDE** suscribieron una ***Regularización y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos***.

PRIMERO: REGULARIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE CONVENIO

El presente Anexo de Regularización y de Extensión de Plazo se fundamenta la imposibilidad de ejecutar en las obras materia del convenio dentro del plazo establecido en el convenio inicial y en lo señalado en sus **Cláusulas Tercera l**, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1333 de fecha 10 de noviembre de 2020, por lo tanto, el convenio debe modificarse en el siguiente sentido:

Donde dice:

NOVENO: PLAZOS.

Sin perjuicio de ello, el Servicio deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de diciembre del año 2020.

Debe decir:

Sin perjuicio de ello, el Servicio deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 30 de Junio del año 2021.

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del Convenio de Colaboración y de Transferencia de Recursos de fecha 02 de noviembre de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 1333, de fecha 10 de noviembre de 2020.

TERCERO: DEL DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse de este **Anexo de Regularización y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos**, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago; prorrogan competencia y se someten a los Tribunales de Justicia.

CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y dos en poder de la Fundación Salvador Allende.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Supremo en trámite N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de doña **MARCIA ISABEL TAMBUTTI ALLENDE** y de don **JOSÉ EDUARDO BÁEZ FAÚNDEZ** para comparecer en representación de la Fundación Salvador Allende, consta en la reducción a Escritura Pública de Acta Ordinaria de Directorio de la Fundación Salvador Allende, de fecha 16 de marzo de 2021. Repertorio 18286-2021.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

FIRMARON: MARCIA TAMBUTTI ALLENDE, Y JOSÉ EDUARDO BÁEZ FAÚNDEZ, PRESIDENTA Y DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE, DE LA FUNDACIÓN SALVADOR ALLENDE, Y CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS HERNAN MAILLET ARANGUIZ

Firmado digitalmente por CARLOS HERNAN MAILLET ARANGUIZ
Fecha: 2021.04.19 10:44:34 -04'00'

CARLOS MAILLET ARANGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/mrcd
Distribución:
- Unidad de Convenios SNPC
- Archivo Oficina de Partes SNPC
- División Jurídica SNPC

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC